

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24  
Por seis meses idem idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 54  
Por seis idem idem. . . . . 60  
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 155.

#### SECCION DE COMERCIO.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me comunica con fecha 3 de Mayo la Real orden que sigue.*

„S. M. ha tenido á bien mandar que el precio regulador de cincuenta y cinco reales fijado en la Real orden de 23 de Marzo último para prohibir la exportacion del trigo al extranjero por la zona litoral desde las bocas del Miño á las del Bidasoa sea en adelante de sesenta y cinco reales fanega; el del quintal de harina de noventa y siete y medio reales; el del maiz y centeno cuarenta reales fanega; y el de la cebada veintisiete y medio reales fanega. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia.“

*Y resultando que en esta zona no llega al precio regulador los del trigo y harina, á la vez que esceden los del maiz y cebada, queda permitida desde este dia en todos los puertos de la provincia la exportacion de los primeros articulos, y prohibida la de los segundos, advirtiendole que esta prohibicion no se estiende á los buques que á la fecha de ella se hallasen cargando en alguno de dichos puertos. Santander 7 de Mayo de 1847. —E. G. P. I., Ramon Carrera.*

CIRCULAR NÚMERO 156.

#### SECCION DE GOBIERNO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de Abril me comunica la Real orden siguiente.*

„He dado cuenta á S. M. de una exposicion presentada por D. José María Nogueras y D. Joaquin

Miguel, abogados de este ilustre colegio solicitando que se declare de utilidad pública la obra titulada „Ensayo sobre el principio de la poblacion“ por Tomás Rovertó Malthus, traducidas por dichos Sres. bajo la direccion de D. Eusebio Maria del Valle; y enterada S. M. se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á los Gefes políticos, Alcaldes de los pueblos y Ayuntamientos, abonándoles en cuenta el importe de la referida obra hasta dos ejemplares, por ser de reconocida utilidad y por la general aceptacion que ha tenido en otros paises y en el nuestro. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.“

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos, y á fin de que puedan suscribirse los que gusten á una obra tan interesante. Santander 6 de Mayo de 1847. —E. G. P. I., Ramon Carrera.*

CIRCULAR NÚMERO 157.

#### SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

*El Sr. Director general de instruccion pública con fecha 21 de Abril me dice lo que sigue.*

„El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Gefe político de Badajoz lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de la consulta hecha por la Comision superior de Instruccion primaria de esa provincia, que V. S. remite con fecha 24 de Febrero último; y conformándose S. M. con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido determinar: 1.º Que en una de las dos Escuelas públicas elementales que existen en Almendralejo, se establezca la enseñanza superior. 2.º Que el Director de esta Escuela sea un Maestro de la clase correspondiente, nombrado por el Ayuntamiento, y que ha de ser aprobado por el Gefe político. 3.º Que la enseñanza superior se ha de limitar por ahora á las materias á que pueda atender el Maestro, segun los medios de la Escuela, y sin perjudicar la enseñanza elemental. 4.º Que esta medida, adoptada en consideracion á la escasez de los fondos municipales, no obsta para que cuando los re-

cursos sean mayores se establezca la Escuela superior con mas amplitud é independientemente de las dos elementales que deben subsistir. 5.º Que uno de los dos Maestros elementales de Almendralejo ha de quedar cesante, puesto que ninguno ha aspirado al título de Maestro superior sin embargo de habersele ofrecido para ello tiempo y medios suficientes. Y 6.º Que la designacion de cuál ha de permanecer y cuál ha de cesar, se haga por el Gobierno á propuesta del Gefe político, segun el resultado del expediente que él mismo formará oyendo al Ayuntamiento y Comision local: el Maestro cesante será recomendado á los Ayuntamientos de la provincia para su próxima colocacion en Escuelas de su clase. De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno.“

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y de los Ayuntamientos. Santander 2 de Mayo de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.*

CIRCULAR NUMERO 158.

### SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes, Comisarios, Celadores y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán el paradero de Gerónimo Conde desertor del cuerpo de Carabineros destinado á esta provincia, cuyas señas se espresan en la media filiacion que á continuacion se inserta; y caso de ser habido, le remitirán con seguridad á disposicion del Comandante de dicho cuerpo en esta capital. Santander 6 de Mayo de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

**SEÑAS.** Gerónimo Conde, hijo de Manuel y Liberata Gomez, natural de Teruel, vecindado en la Vega de Pas, de oficio labrador, estado soltero, su edad al filiarse 36 años, su estatura 5 pies 1 pulgada y 8 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba lampiña.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general de Contribuciones directas, con fecha 26 de Abril último me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.—Conformándose la Reina (q. d. g.) con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que de todos los contratos que se celebren y esten sujetos al pago del medio por ciento que establece la tarifa extraordinaria núm. 2.º unida al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y rectificaciones contenidas en el de 27 de Marzo de 1846, relativos ambos á la Contribucion Industrial y de Comercio, se tome razon en las Administraciones de Contribuciones directas á que corresponda el punto en donde se halle establecida la Direccion de la Empresa, ó en su defecto en el del domicilio de los contratistas, y que sin tal requisito no se ponga á estos en posesion del asiento ó contrata, anunciándose en la Gaceta del Gobierno las que se verifiquen con las oficinas del Estado y con los Ayuntamientos, y pasándose nota de las celebradas hasta el día á las referidas Administraciones para que se les liquide y señale la cuota que deban pagar por dicha contribucion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, en la inteligencia de que con es-

ta fecha se da conocimiento á los demas Ministerios de esta Real resolucion, para que por las dependencias de sus respectivos ramos pueda tener cumplido efecto lo mandado por S. M. Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1847.—José Sanchez Ocaña.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 3 de Mayo de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 24 del que rige me dice lo que sigue.

„Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Inspectores y Directores generales de las armas lo que sigue.—La Reina (q. d. g.) se ha servido resolver, que se suspenda la concesion de licencias temporales, y que los individuos de todas las armas, ó institutos del ejército, que se hallen disfrutando de aquellas se presenten para el 15 de Mayo próximo en los Cuerpos ó destinos á que pertenecen; exceptuándose de esta medida los que solicitan dichas licencias por causa justificada de enfermedad.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de la provincia la citada Real orden, para que tenga el debido cumplimiento y no se pueda alegar ignorancia por los individuos á quienes compete.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, segun se previene, esperando que los Sres. Alcaldes enterarán de la preinserta Real orden á todos los individuos á quienes compete, y se hallen en sus respectivos Ayuntamientos para su puntual cumplimiento. Santoña y Abril 28 de 1847.—El General Comandante general interino, Sanz.

*El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de los Reinos de Granada y Jaen.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 29 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 15 de Junio á las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones cor-

rientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y áceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 20 de Abril de 1847 = Juan Miguel de Arrambide.—Manuel Martinez de Hurtado, secretario.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

ANUNCIOS.

Don Leon Paulino Urquiaga de 15 años de edad ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Laredo para trasladarse á la Habana.

Don Juan Fernandez Cano de 17 años y 3 meses de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Marron para trasladarse á la Isla de Cuba.

Don Faustino Palacio Torriente de 15 años y 9 meses de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Medio Cudeyo para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 6 de Mayo de 1847. = E. G. P. I., Ramon Carrera.

*Gobierno politico de la provincia de Santander.*

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado á Cortes por este distrito en el dia 6 de Mayo de 1847, y resumen de los votos que ha obtenido cada candidato.

D. Juan Garcia Caral.  
Benito Otero Rosillo.  
Juan Nepomuceno de la Torre.  
José de la Riva.  
Secundo José Pardo.  
Francisco Guardiola.  
Joaquin del Campo.  
José María del Acebo.  
Vicente Gomez Somo.  
Juan Antonio Bustamante.  
Manuel Gutierrez.  
Manuel Navarro.  
Juan Valbontin.  
José Prieto.  
Jervasio de Eguaras.  
Bernardo Corpas.  
Juan Pablo Barbáchano.  
Jesus Antonio de Santa Cru.  
Juan de la Pedraja.  
José María Botin.  
Lorenzo San Martin.  
José María Aguirre Laurencin.  
Juan José Trio.

D. Pedro Rubalcaba.  
José Lope de Otero.  
José Roji.  
Vicente Topalda.  
Venancio Odriozola.  
Manuel Perez Valdés.  
Antonio Guerra.  
Pedro Blas Uranga.  
Francisco Alday.  
Eugenio de Hazas.  
Pedro Cajigas.  
Pedro Mejon.  
Pedro Lorenzo de las Cajigas.  
José Escobedo.  
Domingo Diaz Valentin.  
Canuto Ramon Martinez.  
Pedro Galan.  
Juan María Iztueta.  
Casto Guereta.  
Manuel Peñaredadonda.  
Gerónimo Roiz de la Parra.  
Clemente María Riesgo.  
Antonio Gonzalez Agüero.  
José del Campo.  
Aureliano de la Pedraja.  
José Ramon Gazmuri.  
Victoriano Merino.  
Francisco Joaquin Gutierrez.  
Pedro Miranda.  
Juan Manuel Martinez.  
José Demetrio Trabanco.  
José Trabanco.  
Dionisio Aguirre.  
Juan Bustillo.  
Ramon Solano Alvear.  
Gregorio Diaz Reguero.  
Paulino Cabada.  
José María de la Hoz.  
Tomás Dou.  
José del Acebo Pelayo.  
Pedro Diez.  
Julian Alday.  
Pedro Zuasua.  
Juan Eguizabal.  
Domingo Sanz.  
Juan José Garmendia.  
Miguel del Rio.  
Juan Francisco Cortiguera.  
Juan José Sanchez Mobellan.  
José Mauricio de la Fuente.  
Luis Mazorra.  
Pedro Canal.  
Santiago Lluvisa.  
Francisco Fernandez Regatillo.  
Joaquin Manuel Odriozola.  
Juan Bautista Odriozola.  
Antonio Garcia Solar.  
Hilario Mendoza.  
Carlos Vazquez.  
José Maria Lopez.  
Silvestre Fernandez.  
Nicolas Ruiz Soto.  
Joaquin Varon.  
Miguel Catalá.  
Manuel Valle Puente.  
Manuel Abascal Perez.  
José Maria Gayé.  
Venancio Bezanilla.  
Julian Fernandez.  
José Gutierrez.

D. Antonio Velarde Gandarillas.

Juan Alfocea.

Toribio Rubio Campo.

Felipe Leguina.

Pedro de Arce.

Salvador Cacho.

Pedro Santa María.

Santiago Bocanegra.

Francisco Murga.

Victor Sobarzo.

Juan Mons.

José Gutierrez.

Manuel Blanco.

Mauricio Huerta.

Juan Grijalba.

Luis Gallo.

Bartolomé Bengoa.

Felipe Cedrun.

Roman del Barrio.

Jacinto Eguaras.

Luis del Campo.

Joaquin de Castanedo.

Manuel Crespo Lopez.

Inocencio de Aja.

Pedro de Hoyos Céndegui.

Gregorio Sagun.

Francisco Soto.

Julian Cereceda.

Ciriaco Campo.

Pedro Menezo.

José Villalonga.

Tomas Miranda.

José Zuveldia.

Valentin Gutierrez Guerra.

José Gerónimo Regules.

José Domingo Donesteve.

Juan Francisco Sarabia.

Bernardo Ferre.

Anselmo Bezanilla.

Juan Sámano.

Bernardo Gomez.

José Roiz.

Mateo Ruiz.

Basilio Navarro.

Pedro Molino.

José Casuso.

Juan de Soto y Soto.

Francisco Suarez.

José Antonio Rábago.

Manuel Toca.

Santos Aparicio.

José Joaquin Arrizabalaga.

Fermin de la Pedrera.

Agustin de la Incera.

Valentin Ibañez Corvera.

José Ferrer.

Genaro Ceballos.

Sr. Conde de Campojiro.

Antonio Cortiguera.

Isidro Gonzalez.

Ignacio Camus.

Pascasio de San Pedro.

Estevan de Avellano Hoyos.

Ramon Carrera.

Juan Ruiz Marqué.

Cayetano Gutierrez de Arce.

Bonifacio Alonso

D. Severo Otero.

Tomás Cagigal.

José Sanz.

Sr. Marqués de Villatorre.

José María Montalvan.

Juan de la Revilla.

Francisco Sanchez Porrúa.

Juan Manuel de Maza.

Francisco Javier de Rueda Bustamante.

José Piélago.

Luis de Aguado.

Juan Diego.

José María Lopez Dóriga.

Iginio Polanco.

Juan Manuel Velarde.

Tomas Celedonio Aguero.

Francisco Rasilla.

Cecilio Ruiz.

Angel Para.

Juan Diez Bedia.

Ramon Cabanzo

Carlos Gomez Hermosa.

Luis de Hermosa.

Santiago María Martinez.

Juan Martinez.

Melchor Capellan.

Agustin Wunsch.

Juan del Val.

Francisco Guillermo Collado.

Salvador Quintana.

Juan José de Zayas.

Antonio Vedia.

Ignacio Sives.

Patricio Gonzalez Rio.

José Fernandez Gamarra.

Juan del Castillo.

Francisco de Toca.

Antonio Diestro.

José Gomez Somo.

Francisco de la Vega.

Melchor Rábago.

Agustin Jorganes.

Hipólito Colmenero.

German del Rio.

*Resumen de los votos que cada candidato  
ha obtenido.*

D. José María Orense. . . . . 111

D. Victoriano de la Cuesta. . . . . 92

Un voto perdido á favor de D. José

María. . . . . 1

Total. . . . . 204

Certificamos de su veracidad y exactitud, con arreglo á lo prescrito en el artículo 51 de la ley electoral. Santander 6 de Mayo de 1847.—Manuel Crespo, Presidente.—Jacinto de Eguaras, secretario-escrutador.—Luis del Campo, secretario-escrutador.—Felipe de Cedrun, secretario-escrutador.—Joaquin Castanedo, secretario-escrutador.

#### ANUNCIO.

La velera fragata SANTANDER, forrada y empernada de nuevo en cobre, saldrá para la Habana del 15 al 18 del corriente. Admite pasajeros, á quienes dará un elegante trato su capitán D. Ramon Aguirre. La despacha D. Francisco Diaz. Santander 6 de Mayo de 1847.

Imp. de Martinez.